

JUAN IGNACIO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ
Obispo de San Bernardo
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Concilio Vaticano II (Lumen Gentium 8); c.1389, c. 1430- 1437, 1455, c. 1405 § 3 CIC; Normae de Gravioribus Delictis (15-07-10) y la 1010 Asamblea Plenaria de la CECH.
- 2.- Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (5 de junio de 2022).
- 3.- Normas sobre los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe (11 de octubre de 2021).
- 4.- Carta apostólica en forma de «Motu proprio» del Sumo Pontífice Francisco “Vos estis lux mundi” (7 de mayo de 2019).
- 5.- Carta apostólica en forma de «Motu Proprio» del Sumo Pontífice Francisco sobre la protección de los menores y de las personas vulnerables (26 de marzo de 2019).
- 6.- Las recomendaciones del Consejo Nacional para la Prevención de abusos a menores de edad y acompañamiento a las víctimas realizadas a fines de 2011.
- 7.- La necesidad de actualización del decreto de creación del Consejo Diocesano (No 06 /2012), con el fin, de que la autoridad eclesiástica competente, pueda desempeñar su misión de Pastor y ser asesorado por especialistas en la materia.
- 8.- La idoneidad de las personas para desempeñar las asesorías y recomendaciones correspondientes en tan delicadas materias.

DECRETO:

- 1.- Actualícese el Consejo Diocesano de Prevención de abuso sexual y protección de menores de edad.
- 2.- Este Consejo está compuesto por Pbro. Eric González P. (promotor de justicia y encargado de recibir las posibles denuncias); Sra. Camila Llinás I. (psicóloga), Sra. Claudia Hernández M. (abogada) y Sra. Sigal Rodríguez C. (abogada y licenciada en derecho canónico).
- 3.- Por derecho propio el presidente y encargado de dicho Consejo es Mons. Juan Ignacio González E. (Obispo Diocesano)
- 4.- La labor que desempeña dicho Consejo es:

- Colaborar con charlas y encuentros de prevención de abusos sexuales de menores y así colaborar con la formación de ambientes sanos y seguros para menores de edad en las diversas comunidades de la Diócesis.
- Asesorar a la autoridad eclesiástica, cuando ella lo requiera, en atender diligentemente las posibles denuncias, dar un adecuado acompañamiento psicológico y espiritual a las eventuales víctimas en la diócesis.
- Asesorar en temas de pastoral y legal en las posibles denuncias de abuso, al interior de la diócesis.
- Asesorar en la colaboración con la justicia ordinaria de los eventuales antecedentes recibidos.
- Ayudar en el discernimiento sobre la conveniencia y necesidad de abrir una investigación previa ante una eventual denuncia.
- Ayudar en el discernimiento sobre la verosimilitud de las acusaciones contra algún clérigo y demás personal consagrado, cuando éstas se produzcan y se requiera.
- Una vez concluida la investigación previa, si fuera el caso, asesorar en los pasos que se tiene que dar al respecto en los diversos ámbitos relacionados con la materia tratada.
- Prestar cualquier otra colaboración a la autoridad eclesiástica competente si lo requiere en estas materias de abuso sexual de menores.

Dése copia, archívese y publíquese.

Dado en nuestra Sede Episcopal de San Bernardo, a doce días del mes de octubre del año del Señor dos veintidós.

JUAN IGNACIO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ

Obispo de San Bernardo

P. ERIC GONZÁLEZ P.

Canciller Secretario